

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4067
(22 AGO 2024)

Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de una cesantía parcial.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la Resolución Nro. 014 de 31 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la señora DAYSSI LIBIA MONCAYO PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.141.425 expedida en Buesaco (N), presentó solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad, mediante petición elevada ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, radicada bajo el No. NAR2024ER028226 de 08 de agosto de 2024, mediante abogado apoderado CARLOS ALBERTO VASQUEZ FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.835.683, portador de la Tarjeta Profesional No. 317.575 del Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con el Decreto No. 822 de 15 de septiembre de 1982, expedido por el Gobernador de Nariño, se nombra a la señora DAYSSI LIBIA MONCAYO PALACIOS, como Secretaria Habilitada del Colegio Rafael Uribe Uribe del Municipio de Buesaco(N), tomando posesión del cargo en las instalaciones de la alcaldía municipal de Buesaco, según acta de posesión de 05 de octubre de 1982 con retroactividad al 1º de octubre de 1982.

La Secretaría de Educación Departamental en virtud de la mencionada petición, procedió a ejecutar los DAYSSI LIBIA MONCAYO PALACIOS, y a fin de dar contestación a la solicitud elevada se tendrá en cuenta la siguiente documentación:

1. Copia del Decreto No. 822 de 15 de septiembre de 1982, expedido por el Gobernador de Nariño, se nombra a la señora DAYSSI LIBIA MONCAYO PALACIOS, como Secretaria Habilitada del Colegio Rafael Uribe Uribe del Municipio de Buesaco(N).
2. Copia del Acta de posesión de fecha 05 de octubre de 1982 con retroactividad al 1º de octubre de 1982.
3. Reconocimiento y pago de anticipo de cesantías parciales, a favor de la señora DAYSSI LIBIA MONCAYO PALACIOS, según Oficio S.G. - S.T.H. No. 506-17 de 5 de junio de 2017, por el cual la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño remite la base de datos de los anticipos pagados a los funcionarios administrativos, información de la cual se logró concluir que al peticionario se le realizaron anticipos de cesantías mediante Resolución No. 0267/1993, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.255.387), Resolución No. 206/1996 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$2.505.980), Resolución No. 505/2009 por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$25.429.454), Resolución No. 958/2016 por la suma de ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$11.081.248); para un gran total de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$40.272.069).

4. Extracto Individual de Cesantías de la señora DAYSSI LIBIA MONCAYO PALACIOS, expedido por el FNA calendado a 12 de agosto de 2024 y en el que funge como empleador el FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO, en el que consta la transferencia en su cuenta individual de la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$36.150.967).
5. Certificado de los salarios devengados por la señora DAYSSI LIBIA MONCAYO PALACIOS en la vigencia 2023, fechado a 02 de julio de 2024.
6. Certificación de Tesorería de la Sed fechada a 16 de agosto de 2024, donde se hace constar que no existe ningún pago por concepto de cesantía parcial o definitiva, en las vigencias 2017 hasta la fecha, a nombre de la señora DAYSSI LIBIA MONCAYO PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.141.425 expedida en Buesaco (N).
7. Certificado de Historia Laboral, donde consta que no se han concedido licencias no remuneradas ni sanciones, al peticionario.
8. Constancia de NO poseer embargos de fecha 14 de agosto de 2024.

De conformidad con la documentación relacionada precedentemente, la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Nariño, procedió a realizar la liquidación de cesantías parciales de la señora DAYSSI LIBIA MONCAYO PALACIOS, en la que determinó que el valor a pagar por concepto de cesantías bajo el régimen de retroactividad del que es acreedor es por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA LEGAL (\$127.091.415), del que deben descontarse los anticipos de cesantías por total de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$76.423.036), quedando un valor a girar por la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$50.668.379), por el tiempo laborado por señora DAYSSI LIBIA MONCAYO PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.141.425 expedida en Buesaco (N), entre 1º de octubre de 1982 hasta el 30 de diciembre de 2023.

La liquidación de las cesantías bajo el régimen de retroactividad relacionada con la señora DAYSSI LIBIA MONCAYO PALACIOS, realizada por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, fechada a 15 de agosto de 2024, tuvo en cuenta los siguientes factores salariales:

SUELDO	\$ 2.547.905	\$ 2.547.905
1/12 BONIFICACION DE SERVICIOS	\$ 840.262	\$ 70.022
1/12 PRIMA DE SERVICIOS	\$ 1.235.385	\$ 102.949
1/12 PRIMA DE VACACIONES	\$ 1.363.593	\$ 113.633
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	\$ 2.957.942	\$ 246.495
SALARIO BASE DE LIQUIDACION		\$ 3.081.004
NO DE DIAS LIQUIDADOS		14.850
SUBTOTAL		\$ 127.091.415
AVANCES PREVINAR-SED: Res. 0267/1993 (\$1,255,387), Res. 206/1996 (\$2,505,980), Res.505/2009 (\$25,429,454), Res. 958/2016 (\$11,081,248).		\$ 40.272.069
Avances FNA- CESANTIAS CONSOLIDADAS		\$ 36.150.967
TOTAL		\$ 50.668.379

En consecuencia, se procederá a ordenar el giro al Fondo Nacional del Ahorro-FNA, por valor de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$50.668.379), a favor de la señora DAYSSI LIBIA MONCAYO PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.141.425 expedida en Buesaco (N), por concepto de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad por el tiempo laborado entre el 1º de octubre de 1982 hasta el 30 de diciembre de 2023.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En consecuencia, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer a favor de la señora DAYSSI LIBIA MONCAYO PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.141.425 expedida en Buesaco (N), la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$50.668.379), por concepto de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad por el periodo laborado entre el 1° de octubre de 1982 hasta el 30 de diciembre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al Profesional Universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, girar al Fondo Nacional del Ahorro-FNA con Nit 899.999.284-4, a favor de la señora DAYSSI LIBIA MONCAYO PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.141.425 expedida en Buesaco (N), la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$50.668.379), por concepto de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad por el periodo laborado entre el 1° de octubre de 1982 hasta el 30 de diciembre de 2023, conforme a los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°. La suma correspondiente a la obligación reconocida y liquidada en el presente acto administrativo, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° _____, rubro presupuestal _____, denominado aportes cesantías personal administrativo, expedido por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 4°. Reconocer personería para actuar al abogado CARLOS ALBERTO VASQUEZ FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.835.683, portador de la Tarjeta Profesional No. 317.575 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado.

ARTICULO 5°. La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, se permite NEGAR las demás pretensiones contenidas en la solicitud impetrada mediante radicado NAR2024ER028226 de 08 de agosto de 2024, por cuanto la Entidad realizó las respectivas liquidaciones y pagos de cesantías parciales bajo el régimen retroactivo, desde 1° de octubre de 1982 hasta el 30 de diciembre de 2023, a favor de la señora DAYSSI LIBIA MONCAYO PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.141.425 expedida en Buesaco (N).

ARTICULO 6°. NOTIFÍQUESE esta decisión al interesado de conformidad con lo determinado en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, se enviará citación a la dirección: Calle 6 No. 3- 57 Barrio Gólgota- Sector Cristo Rey, Linares- Nariño, Correo electrónico abogados.cavf@gmail.com, suministrados en su petición y celular 3153705121, suministrados en su petición.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

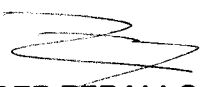
ARTICULO 7°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

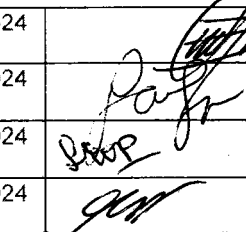
ARTÍCULO 8°. Remítase copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los 22 AGO 2024


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera.	15-08-2024	
Revisó: Laura Sofía Mora Santacruz- Profesional Universitario de Asuntos Legales	15-08-2024	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz- Profesional Universitario G4 de Nómina	15-08-2024	
Elaboró: Ana C. Castro Caicedo– Profesional Universitario G2 Recursos Humanos.	15-08-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		